

APRUEBA PARCIALMENTE INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE VALIDACION, DECLARA CERTIFICADO PARCIALMENTE EL CEMS DE LA FUENTE HORNO DE CEMENTO CLINKER, DEL ESTABLECIMIENTO REGULADO PLANTA TENO, Y ORDENA REALIZAR ENSAYOS QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 615

Santiago, 24 JUL 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 29 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Incineración, Coincineración y Coprocesamiento; en la Res. Ex. N° 94 de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que homologa el "Protocolo para validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en Centrales Termoeléctricas" para su aplicación en la validación de dichos sistemas en establecimientos de incineración, coincineración o coprocesamiento; en el D.S. N° 76 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el D.F.L. N° 3 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 157 de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que delega facultades en el Jefe de la División de Fiscalización de dicho servicio; y en la Res. N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; así como el informe de fiscalización DFZ-2015-162-VII-NE-EI, de 25 de junio de 2015, elaborado por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la Ley, entre ellos las normas de emisión;

2° En ejecución de dicho mandato legal, el artículo 15° del D.S. N° 29 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Incineración, Coincineración y Coprocesamiento, entrega la fiscalización de dicha norma de emisión a la Superintendencia del Medio Ambiente;

3° El artículo 5° de la antes citada norma de emisión, exige que los establecimientos regulados que cuenten con hornos de cemento que utilicen combustibles distintos a los combustibles tradicionales, deberán instalar y certificar un sistema de monitoreo continuo de emisiones de MP, y al respecto, la Superintendencia ha adoptado la Res. Ex. N° 94 de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que homologa el "Protocolo para validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en Centrales Termoeléctricas" para su aplicación en la validación de dichos sistemas en establecimientos de incineración, coincineración o coprocesamiento;

4° Que del análisis técnico del IREV de CEMS realizado a la fuente Horno de Cemento Clinker, del establecimiento regulado Planta Teno, perteneciente a Bío Bío Cementos S.A., la División de Fiscalización ha establecido que existen no conformidades y recomienda sólo su aprobación parcial, como consta en el informe de fiscalización DFZ-2015-163-VII-NE-EI, de 25 de junio de 2015.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE PARCIALMENTE** el IREV de CEMS realizado a la fuente Horno de Cemento Clinker, del establecimiento regulado Planta Teno, perteneciente a Bío Bío Cementos S.A., de acuerdo a lo indicado en el informe de fiscalización DFZ-2015-163-VII-NE-EI, de 25 de junio de 2015, que se entiende forma parte de esta resolución, y que se anexa.

2. **DECLARESE** que se encuentra **parcialmente** certificado el CEMS sometido a ensayos de validación, cuyo sistema es el siguiente: declarese

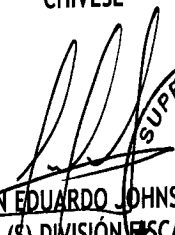
Componente	Marca	Modelo	N° serie	Rango	
Analizadores	O ₂	Sick	Sidor S710i	714614	0 - 21%
Sistema DAHS		CEMVIEW	CEMVIEW	n/a	n/a

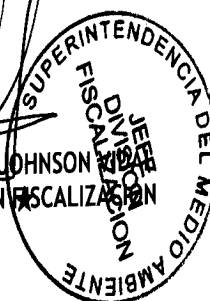
3. **DECLARESE** que los ensayos de exactitud relativa para Flujo y de correlación para MP son inválidos.

4. **ORDENASE** que, dado lo anteriormente señalado, el titular de la fuente emisora deberá realizar nuevamente los ensayos de exactitud relativa para Flujo y de correlación para MP, haciendo los ajustes y las correcciones necesarias.

5. **NOTIFIQUESE** la presente resolución por carta certificada a la empresa Bío Bío Cementos S.A., Planta Teno, RUT 96.718.010-6, domiciliada en Barros Errazuriz 1968, Providencia, Región Metropolitana.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHIVASE


JUAN EDUARDO JOHNSON
JEFE (S) DIVISIÓN FISCALIZACIÓN




DNE/JAR/FAF

CC:

- Empresa: Bio Bio Cementos S.A., Planta Teno
RUT: 96.718.010-6
Domicilio: Av. Barros Errazuriz 1968, Providencia, Región Metropolitana

DISTRIBUCIÓN

- Fiscalía
- División de Fiscalización
- Oficina de Partes